



ACTA DE AUDIENCIA No. 412 -2022

PRIMERA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO
LEGALIZACION DE CAPTURA
LEGALIZACION DE INCAUTACION DE ELEMENTOS
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
CONCIERTO PARA DELINQUIR
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	11	2022	PALOQUEMAO	110016000057202200027	413974	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ELBER ROBAYO RANGEL Fiscal 31 local				elber.robayo@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PUBLICO JAVIER HERNANDO SILVA VILLA				jhsilva@personeriabogota.gov.co		
INDICIADO JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL C.C. 1016067764 de Bogotá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD - URI PUENTE ARANDA		
INDICIADO JUAN SEBASTIAN TORRES C.C. 1023019337 de Bogotá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD URI PUENTE ARANDA		
DEFENSA JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO				jantoniopira@hotmail.com 319-4935997		
INDICIADO JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ CC. 1000810499 de Bogotá				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTA - URI PUENTE ARANDA		
DEFENSA FABIO HERNAN CORCHUELO BUITRAGO				fcorchuelo69@gmail.com 3112460167		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:39 A.M.				Finalización: 2:40 P.M.		



**LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
LEGALIZACION DE ALLANAMIENTO**

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal, los defensores y el ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO**, identificado con la C.C. 19306864 y T.P. 67696, para que represente los intereses de los señores JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL y JUAN SEBASTIAN TORRES.

Se reconoce personería jurídica al abogado **FABIO HERNAN CORCHUELO BUITRAGO**, identificado con la C.C. 79499412 y T.P. 124929, para que represente los intereses del señor JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ.

Fiscalía: El delegado fiscal solicitó el control de legalidad respecto de la orden a policía judicial emitida el 2 de noviembre de 2022 y el procedimiento y resultados de los allanamientos realizados el 9 de noviembre de 2022 en los siguientes inmuebles:

1. CALLE 33 BIS SUR No. 87 C – 94 Bogotá
2. TRANSVERSAL 8 B BIS A ESTE No. 37ª – 04 SUR Bogotá
3. CARRERA 13ª ESTE No. 81ª – 12 Bogotá
4. Calle 95 sur No. 14 B – 92 Bogotá.
5. Calle 94 B SUR No. 14 G – 12 Bogotá.

De otra parte, solicito se imparta legalidad de la incautación de elementos materiales probatorios obtenidos como consecuencia del allanamiento.

Precisó los antecedentes de la investigación, las órdenes de captura y el trámite de la misma, para solicitar la legalización de las capturas y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL, JUAN SEBASTIAN TORRES y JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ, quienes tenían en su contra ordenes de captura vigentes, relacionados con la configuración del delito de los delitos de concierto para delinquir, hurto calificado y agravado y, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.



Despacho: Deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por el delegado fiscal.

Ministerio Público: Solicitó que imparta legalidad a las solicitudes realizadas por el delegado fiscal, respecto de la legalización de allanamiento y captura.

Despacho: se suspendió por unos minutos para que el Dr. Piraneque Tocarruncho nuevamente se entrevistase con sus defendidos.

Dr. FABIO HERNAN CORCHUELO BUITRAGO (defensor JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ): Se opone a las solicitudes elevadas por el delegado fiscal, por afectación al derecho al debido proceso, ya que fue capturado en un lugar diferente al allanamiento, pues fue capturado en otro lugar. Respecto de la captura no se tienen los elementos para establecer el por qué el uso de fuerza utilizado en contra de Rivera Muñoz. La orden de allanamiento debe cumplir los requisitos para tal fin, los cuales no tiene la orden, respecto de la incautación no están caracterizados los elementos materiales probatorios incautados, la Motocicleta Yamaha no se encuentra identificada, con relación a la otra motocicleta señaló que se hace relación de un proceso que se encuentra inactivo, de igual manera, la motocicleta fue recuperada y tiene la tarjeta de propiedad de Jhoan Sebastián Rivera, quien la obtuvo de manera legal. Dijo que se cometieron errores procedimentales, pues no se cuenta con la información de la fuente humana. Solicitó que no se incauten los elementos relacionados en el allanamiento. De otra parte, la captura no es clara respecto de la utilización de la fuerza, por lo tanto, solicitó se declare ilegal la captura. El defensor remitió un archivo con 4 documentos.

Las partes sin manifestaciones respecto de los documentos remitidos por el defensor Corchuelo Buitrago

Dr. JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO (defensor de JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL y JUAN SEBASTIAN TORRES): Señaló que se opone a la petición del delegado fiscal, porque no se tiene información sobre la actividad realizada por la fuente humana fuente no formal, por lo tanto, el procedimiento es ilegal. Respecto del señor José Andrés González Sandoval, respecto de la incautación de la sustancia estupefaciente, porque no se observa de los elementos materiales el sitio donde se encontró, respecto del inmueble, hay una tarjeta de un carro, que no se demuestra que haya sido parte de un ilícito, por lo tanto, hay un vacío en las actas que conllevan a decretar la ilegalidad. De otra parte, para el señor GONZALEZ SANDOVAL, indicó que los derechos del capturado no fueron leídos. con relación al señor JUAN SEBASTIAN TORRES, indica que no conoce a las otras personas, es trabajador, no sabe porque está detenido. Dijo que el procedimiento policial es falante de credibilidad, pues no se cuenta con la fuente no formal. Por lo tanto, solicitó la ilegalidad de sus representados.

DECISIÓN: Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos materiales probatorios, la orden de registro de allanamiento, el informe de policía judicial de resultados, las ordenes de captura (artículo 297 del C.P.P.) el procedimiento, la garantía



de los derechos fundamentales (artículo 303 del C.P.P.) y la procedencia de la detención preventiva, el Despacho Resuelve:

Primero: Imparte control de legalidad a la orden de registro de allanamiento de fecha 2 de noviembre de 2022 y, el procedimiento y resultados del mismo realizado el día 9 de noviembre de 2022, en la CALLE 33 BIS SUR No. 87 C – 94 Bogotá, TRANSVERSAL 8 B BIS A ESTE No. 37ª – 04 SUR Bogotá, CARRERA 13ª ESTE No. 81ª – 12 Bogotá, Calle 95 sur No. 14 B – 92 Bogotá y Calle 94 B SUR No. 14 G – 12 Bogotá.

Segundo: Declarar legal la incautación de elementos obtenidos en los allanamientos que corresponden a:

1. SUSTANCIA 488.2 GRAMOS, POSITIVO PARA CABANABIS
2. DOS LICENCIAS DE TRANSITO
3. Motocicleta de placas YZN72E
4. Celular marca Motorola color morado – rojo.

Tercero: (i) Declarar legal el procedimiento de captura de JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016067764, realizado por la Policía Judicial, el día 9 de noviembre de 2022, en la CALLE 33 BIS SUR No. 87 C – 94, aproximadamente a las 6:05 Horas, como consecuencia de la materialización de la orden de captura No. 046 emitida el 4 de noviembre de 2022, por el Juzgado 72 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá.

(ii) Declarar legal el procedimiento de captura de JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000810499, realizado por la Policía Judicial, el día 9 de noviembre de 2022, en la calle 76 Bis Sur No. 13 F – 68 E, aproximadamente a las 8:15 Horas, como consecuencia de la materialización de la orden de captura No. 047 emitida el 4 de noviembre de 2022, por el Juzgado 72 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá.

(iii) Declarar legal el procedimiento de captura de JUAN SEBASTIAN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1023019337, realizado por la Policía Judicial, el día 9 de noviembre de 2022, en vía pública Avenida Caracas No. 9 - 48, aproximadamente a las 7:28 Horas, como consecuencia de la materialización de la orden de captura No. 048 emitida el 4 de noviembre de 2022, por el Juzgado 72 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.

Dr. JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO (defensor de JOSE ANDRES GONZALEZ SANDOVAL y JUAN SEBASTIAN TORRES): Sin recursos



Dr. FABIO HERNAN CORCHUELO BUITRAGO (defensor JHOAN SEBASTIAN RIVERA MUÑOZ): Solicitó aclaración frente a la motocicleta marca YAMAHA.

Fiscalía: Aclaró que la motocicleta YAMAHA, no fue solicitada la incautación

Ministerio Público: Sin observaciones.

Dr. JUAN ANTONIO PIRANEQUE TOCARRUNCHO: Sin observaciones.

Despacho: Señaló que frente a la motocicleta de marca YAMAHA, no hizo pronunciamiento, como quiera que el bien no fue incautado, por lo tanto, cualquier análisis es irrelevante.

TODAS LAS PARTES SIN RECURSOS.

Por lo anterior la decisión cobra ejecutoria.

Despacho: Deja constancia que la audiencia se suspende como quiera que se tiene programada continuación de audiencia de libertad por vencimiento de términos dentro del radicado 110016101653202080001, la cual se encontraba programada a las 2:00 de la tarde, por lo tanto, se dispone reprogramar la presente diligencia el día 15 de noviembre de 2022 a partir de las 8:00 a.m., fecha y hora concertada con las partes.

Las partes sin observaciones.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 2:40 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000057202200027 NI 413974-20221110_093851-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000057202200027 NI 413974-20221110_093851-Grabación de la reunión 1.mp4](#)